




PROTOCOLO DEL CANAL DE DENUNCIAS

REVISADO	APROBADO
Fecha: 28 de septiembre de 2023	Fecha: 18 de octubre de 2023
<i>Responsable del Sistema de Gestión</i>	<i>Director General</i>

INDICE

1.- Objeto y Alcance.....	3
2.- Estructura organizativa: El Órgano de Cumplimiento.	3
3.- Obligación de comunicación.	3
4.- Responsable	4
5.- Procedimiento de gestión e investigación de comunicaciones.....	4
5.1 Fase de gestión	4
5.2 Fase de tramitación e investigación	6
5.3 Fase de resolución	8
6.- Sistema disciplinario.....	9
7.- Procedimiento de actuación penal	9
7.1 Colaboración con las Autoridades Competentes	10
8. - Conservación de datos y protección de datos.	11
9. - Plazos de conservación	12
10. - Revisión y actualización del protocolo	12

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

1.- Objeto y Alcance.

El presente Canal tiene por objeto establecer un procedimiento de comunicación con el Órgano de Cumplimiento sobre aquellas conductas o hechos de los que se tenga conocimiento, relacionados con el incumplimiento del Código Ético y/o con actuaciones generadoras de un riesgo de imputación penal para la Sociedad o para cualquiera de sus miembros.

Además, el presente procedimiento busca asegurar que durante todo el proceso se garantice eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de forma anónima si así lo considera el denunciante

2.- Estructura organizativa: El Órgano de Cumplimiento.

Se designa al Órgano de Cumplimiento como órgano encargado de analizar con rigor, objetividad, independencia, autonomía, confidencialidad y rapidez, todas aquellas comunicaciones que se efectúen por el canal y que, presuntamente, pusieran de manifiesto hechos o conductas realizados al margen de los estándares mínimos de la ética de la Sociedad que, además, pudiesen generar un riesgo de imputación delictiva, bien para la Sociedad, o bien para cualquiera de sus miembros.

En el desempeño de sus funciones, el Órgano de Cumplimiento, podrá recabar el apoyo del personal de la Sociedad o de asesores externos cuando lo considere preciso, atendiendo a la complejidad y naturaleza de los hechos que le hayan sido comunicados.

3.- Obligación de comunicación.


Son conductas susceptibles de ser comunicadas empleando el procedimiento establecido en este Canal:

- (i) aquellas que supongan una infracción de lo preceptuado en el Código Ético,
- (ii) las dispuestas en los procedimientos internos de obligado cumplimiento para los miembros de la Sociedad.

El uso del presente procedimiento debe estar ajustado a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado con rigor, de forma seria y responsable por los miembros de la Sociedad. No se podrá emplear este canal bajo móviles contrarios a la buena fe.

En caso de confirmarse que un miembro de la Sociedad ha formulado comunicación falsa, podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al convenio colectivo que le resulte de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades, incluso penales, en que pudiera haber incurrido.

Ningún empleado podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por comunicar hechos o conductas que crea que son contrarios a los estándares definidos en el Código Ético, siempre que su comunicación y actuación se realice en el marco de la buena fe.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

4.- Responsable

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2023 el Consejo de Administración como órgano de gobierno de **Cogenio Iberia, S.L.** ha designado al órgano de cumplimiento de **Cogenio Iberia, S.L** como responsable del sistema. De conformidad con dicho apartado, la tramitación de expedientes de investigación se delega en uno de los miembros de dicho órgano de cumplimiento.

El responsable del sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, será notificada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante , A.A.I., regulada en el título VIII Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo

5.- Procedimiento de gestión e investigación de comunicaciones

En el presente apartado se desarrollan las distintas fases del procedimiento de gestión de las informaciones recibidas por medio del canal interno de información de **Cogenio Iberia, S.L.**


5.1 Fase de gestión

Una vez formulada la denuncia por el denunciante el responsable de la gestión recibirá la comunicación y realizará las siguientes actuaciones:

Registro de denuncia y asignación de código.

El responsable de la gestión registrará la denuncia en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al responsable del sistema interno de información y procederá a asignar un código de identificación teniendo en cuenta los siguientes:

- a. Fecha de recepción de la comunicación en formato DDMMAA,
- b. Referencia del centro de trabajo al que se refiera la denuncia
- c. Tipo de comunicación recibida como se indica a continuación:

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

Tipo de comunicación	Código de referencia
Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos y/o incumplimientos normativos en el ámbito y operatividad de Cogenio Iberia, S.L.	001
Cualquier acción contraria a las políticas, protocolos, procedimientos y códigos internos que Cogenio Iberia, S.L. tenga instaurados en materia de compliance	002
Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual.	003
Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de “Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo”, fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.	004
Todas otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave o cualquier vulneración del resto del ordenamiento jurídico.	005
Cualquier duda en relación con la normativa.	006
Cualquier comunicación que se determine que no es del canal	007


Así las cosas, la asignación del código de una denuncia que se haya recibido el 01/01/2023 que se refiera al centro “ABCD” y sea un tipo de comunicación referente a una posible conducta delictiva quedará como: “010123ABCD001”

Para ello, el Responsable del sistema llevará un **libro-registro** de las comunicaciones recibidas y de la tramitación a la que de lugar. En este libro registro, además de la información anterior, deberá constar, en su caso, la siguiente:

- a) Actuaciones desarrolladas.
- b) Medidas adoptadas.
- c) Fecha de cierre.

Por otro lado, en el caso de que, por cualquier medio se reciba, una comunicación procedente de un Canal externo, esta se tramitará de la misma forma que si se hubiera recepcionado en el Canal de **Cogenio Iberia S.L.** Es decir, el responsable de la gestión del sistema la registrará y analizará su alcance inadmitiendo o admitiendo la comunicación.

La confidencialidad de las comunicaciones recibidas es un pilar fundamental del sistema de información de **Cogenio Iberia, S.L.** En todo caso se garantiza la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

En el caso de comunicación o denuncia anónima se garantiza, en todo caso, la confidencialidad de la información facilitada.

Acuse de recibo

El responsable de la gestión remitirá al denunciante un acuse de recibo de esta en el plazo máximo de siete (7) días desde su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

Análisis de comunicación para proponer su admisión o inadmisión.

El responsable de la gestión analizará el alcance de la denuncia recibida y propondrá, en su caso, si se procede o no la admisión de la denuncia.


- La **admisión de la denuncia** se propondrá cuando los hechos denunciados puedan suponer un acto ilícito o contrario a los principios y valores de **Cogenio Iberia, S.L.** descritos en el Código Ético o de Conducta. En este caso, el responsable de la gestión emitirá un informe para el responsable del sistema con la finalidad de que este inicie la tramitación e investigación oportuna o ponga en conocimiento de la Policía o la fiscalía general del Estado la denuncia recibida.
- La **inadmisión de la denuncia** se producirá cuando los hechos descritos sean de naturaleza distinta a los recogidos para la admisión de la denuncia. Cuando esto suceda se recomendará su archivo o el envío de la denuncia al área correspondiente de **Cogenio Iberia, S.L.** que sea más adecuada para su tratamiento. También procederá la inadmisión si se trata de hechos manifiestamente falsos, carentes de toda verosimilitud o si presenta una casuística o naturaleza distinta a los fines para los que ha sido constituido el canal de denuncias (reporte de eventuales incumplimientos, infracciones o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento).

En ambos casos, se deberá informar, de forma escrita, al denunciante de la decisión adoptada y el motivo del archivo o de la admisión de la denuncia.

5.2 Fase de tramitación e investigación

El responsable del sistema, una vez evaluada y admitida la denuncia, procederá a la elaboración de un expediente sobre la investigación, dicho expediente, que deberá hacerse constar en el **libro-registro**, contendrá:

- Información descriptiva de la denuncia, indicando fecha de recepción y el código de denuncia.
- Datos aportados, diferenciando los datos objetivos y subjetivos.
- Valoración del contenido de la denuncia y de la fiabilidad del denunciante.
- Personas afectadas.
- Proposición de **medias de urgencia**, entre ellas, medidas cautelares que permitan

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

minimizar el daño actual o inminente con el objetivo de:

- Reducir los efectos del riesgo de la infracción causado o que pudiera causarse.
- Garantizar las pruebas.
- Garantizar y proteger, la confidencialidad (o el anonimato) e indemnidad del informante.
- Impedir la toma de represalias al informante.
- Proteger a los integrantes.
- Comunicar, de manera urgente, la información pertinente a los órganos de gobierno de **Cogenio Iberia, S.L.**
- Sanción propuesta.

El objetivo del expediente de apertura es recabar la máxima trazabilidad del proceso de investigación, en caso de que la denuncia pueda ser requerida por cualquier autoridad judicial competente.

El órgano responsable del sistema estará formado por los miembros del órgano responsable del sistema, quienes se encargarán de la investigación.

En el transcurso de la investigación se podrá recurrir a otras áreas de **Cogenio Iberia, S.L.** e incluso a expertos independientes para desarrollar de forma efectiva la reclamación de pruebas y análisis que permita contrastar los hechos denunciados.

En caso de encontrarse alguna incompatibilidad de un miembro del órgano responsable del sistema con la investigación en curso, este miembro deberá ser excluido de la investigación para prevenir posibles conflictos de interés.

El órgano responsable del sistema realizará, si lo considera necesario, acciones tendentes a profundizar en los hechos y a recabar información con la que poder tomar una correcta decisión, de forma objetiva, en base a las evidencias recabadas. Las acciones de investigación pueden contemplar:

- Requerir nuevas **evidencias y/o pruebas** al denunciante para mejorar el proceso de investigación.
- Concertar **entrevistas con las personas implicadas** durante el plazo de 30 días desde la recepción de la comunicación, salvaguardando sus derechos de defensa y presunción de inocencia. En dichas entrevistas se informará al denunciante o denunciados de los hechos que sean objeto de investigación y se le invitará a que exponga su relación circunstancial de los hechos, así como a que aporte las pruebas que estime pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. En caso de que dichas comunicaciones se desarrollen de manera verbal, serán registradas mediante la elaboración de un acta o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación¹, o, previo consentimiento del informante, mediante grabación de la

¹ En todo caso, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Asimismo, se informará al comunicante del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos

conversación en un formato seguro, duradero y accesible. En todo caso se garantizará el respeto del derecho, además de los anteriores, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.

- **Entrevista/s con el/los testigo/s** que pudieran tener conocimiento o fueran testigo de los hechos denunciados y practicar cuantas diligencias estime necesario. El órgano de cumplimiento de la organización recordará a los integrantes de la organización que participen en la investigación como testigos su obligación de informar de las conductas con presunción delictiva o infractora de la normativa aplicable.
- Revisar toda aquella información relativa a la relación profesional de los implicados con la Organización, siempre con respeto a las leyes de protección de datos y privacidad de los implicados.
- **Análisis**, en su caso, por un experto externo independiente.
- Cualquier otra acción que considere necesaria para continuar con el proceso de investigación, respetando la normativa vigente en Protección de Datos.

La investigación consistirá, en todo momento, en un análisis objetivo de la documentación disponible, la obtención de evidencias, recolección de pruebas y el análisis de estas. Si de la investigación no se deriva la constatación de una infracción de la normativa interna o de la legislación aplicable se propondrá el archivo de la investigación. No obstante, deberá contener una exposición razonada de tal decisión.

En todo caso, tanto el responsable del sistema, como sus asesores externos, en su caso, garantizarán durante esta fase la confidencialidad acerca de la identidad del informante, del infractor y de los testigos, así como de las comunicaciones.

La fase de investigación deberá concluir en un plazo no superior a dos (2) meses desde la recepción de la comunicación, prorrogables de forma motivada² hasta un máximo de dos (2) meses más desde el fin del primer plazo.

Si de la investigación no se deriva la constatación de una infracción de la normativa interna o de la legislación aplicable se propondrá el archivo de la investigación. No obstante, deberá contener una exposición razonada de tal decisión.


5.3 Fase de resolución

Una vez recabadas las pruebas y analizadas las mismas por el responsable del sistema, se cierra la fase de investigación y se procede a la toma de decisiones acerca de la comunicación analizada, proponiendo al órgano de administración o, en su caso, órgano de gobierno de **Cogenio Iberia, S.L.** las medidas que se deberán adoptar.

El órgano de gobierno de **Cogenio Iberia, S.L.** deberá decidir motivadamente, atendiendo a los fundamentos del órgano de cumplimiento normativo, y en el plazo de 30 días,

personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en su caso

² Atendiendo a las circunstancias específicas del caso, en particular la naturaleza y la complejidad del objeto de la denuncia, que puedan justificar una investigación más extensa y pormenorizada

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

prorrogables hasta 30 días en el caso de que las circunstancias de la decisión así lo requieran desde la propuesta de resolución del órgano de cumplimiento, las siguientes actuaciones:

- **Ratificación del archivo del expediente:** si de la investigación no se deriva la constatación de una infracción de la normativa interna o de la legislación aplicable.
- **Imposición de sanción:** Si de la comunicación/denuncia recibida se dilucidara la comisión de una conducta contraria a las normas internas y/o a la legislación o normativa aplicable, conforme al sistema disciplinario de **Cogenio Iberia, S.L.**
- **Denuncia:** si de la investigación se dilucidara la comisión de un delito que determine la puesta en conocimiento de los Tribunales, Fiscalía o agentes de la autoridad. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

Para la toma de decisión, el órgano de gobierno de **Cogenio Iberia, S.L.** podrá contar con el apoyo y asesoramiento de expertos en la materia

La decisión adoptada por el órgano de gobierno de **Cogenio Iberia, S.L.** debe documentarse y unirse al expediente de tramitación e investigación de la denuncia. Asimismo, el responsable del canal será informado de dicha decisión.

En caso de que la decisión adoptada sea distinta a la propuesta por el responsable del canal, especialmente cuando de la investigación se hayan dilucidado indicios de infracción o delito, el responsable del sistema interno de información, una vez analizado el informe razonado del órgano de gobierno, podrá solicitar cuantas aclaraciones resulten precisas

El responsable del sistema interno deberá informar al denunciante y en particular al denunciado para ofrecerle posibilidad de defensa.


6.- Sistema disciplinario

El incumplimiento de las normativas y leyes que le son de aplicación **Cogenio Iberia, S.L.** así como las conductas contrarias a las políticas, procedimientos, protocolos y procedimientos que tenga implementados, dan lugar a la aplicación del Régimen disciplinario, respetando en todo caso los términos previstos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores relativo a la indisciplina o desobediencia en el trabajo, ya que las previsiones del presente Protocolo son directrices de obligado cumplimiento.

La infracción de las instrucciones contenidas en el presente Protocolo, así como la utilización y la gestión del Canal de mala fe, son conductas sujetas a la aplicación del régimen disciplinario mediante la imposición de la sanción correspondiente, sin poder contravenir en ningún caso, lo dispuesto en la normativa laboral y el Convenio Colectivo aplicable.

7.- Procedimiento de actuación penal

Cuando se tenga noticia, mediante notificación realizada por el Ministerio Fiscal o cualquier agente de la Autoridad, de la existencia de una investigación o procedimiento penal seguido

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

contra **Cogenio Iberia, S.L.** o contra alguno de sus integrantes por delitos cometidos en el seno de **Cogenio Iberia, S.L.** y que pudieran derivar responsabilidad penal para **Cogenio Iberia, S.L.** a tenor de lo dispuesto en el art. 31 bis CP³ o cuando de la conclusión de la investigación se decida por el órgano de administración o de gobierno la interposición formal de denuncia o querrela se gestionarán las primeras líneas de defensa y se designará, en su caso, a un representante encargado de la eventual comparecencia de la compañía, así como la propuesta de los abogado/s y procuradores que resulten idóneos para la defensa y representación de **Cogenio Iberia, S.L.** debiendo tener en cuenta las posibles incompatibilidades de dicha representación con las diversas personas físicas investigadas o imputadas.

En caso de que el representante designado fuera durante la fase de investigación judicial declarado como investigado o debiera de comparecer durante la fase de juicio oral como testigo, deberá ser sustituido por otra persona.

7.1 Colaboración con las Autoridades Competentes

Cogenio Iberia, S.L. colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes. El órgano de Cumplimiento Normativo será el encargado de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

De esta forma, salvo disposición en contrario, cuando el personal de **Cogenio Iberia, S.L.** recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo al órgano de Cumplimiento Normativo, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información.


Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que **Cogenio Iberia, S.L.** exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite.

No obstante lo anterior, cuando el requerimiento afecte o pueda afectar a **Cogenio Iberia, S.L.** como personas jurídicas el órgano de Cumplimiento Normativo gestionará la línea de defensa, de manera coordinada con los asesores externos, en su caso, en aras de garantizar la no vulneración de los derechos que asisten a **Cogenio Iberia, S.L.** (como a no confesarse culpable o no declarar contra sí mismo).

Asimismo, en aquellas situaciones en las que los requerimientos de Autoridades Competentes no se ajusten estrictamente a la ley **Cogenio Iberia, S.L.** y sus integrantes deberán realizar un esfuerzo razonable para defender el interés legítimo **Cogenio Iberia, S.L.**

El órgano de cumplimiento normativo llevará un registro con los requerimientos de la

³ Las personas jurídicas serán penalmente responsables: “a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma; b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso”.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos.

8. - Conservación de datos y protección de datos.

Cogenio Iberia, S.L., llevarán, y mantendrán actualizado, un libro-registro de las comunicaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad previstos en la política del sistema interno de información y en el presente documento.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

El tratamiento de datos personales que deriven de la gestión e investigación de comunicaciones se registrarán por lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en la normativa aplicable.

El tratamiento de datos personales se entenderá lícito en base a lo que disponen los artículos 6.1.c) del RGPD y 8 de la Ley PDGDD⁴ (cumplimiento de una obligación legal) y 11 de la Ley Orgánica 7/2021⁵ y/o en el artículo 6.1.e) del RGPD.

Cuando se obtengan directamente de los interesados sus datos personales se les facilitará la información a que se refieren los artículos 13 del RGPD y 11 de la Ley PDGDD.

La persona a la que se refieran los hechos relatados **no será en ningún caso informada de la identidad del informante** o de quien haya llevado a cabo la revelación pública.

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.


En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

El **acceso** a los datos personales obtenidos **quedará limitado**, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a, en su caso:

- a) El responsable del Canal de denuncias y a quien lo gestione directamente.
- b) El responsable de recursos humanos, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.

⁴ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

⁵ Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El Delegado de Protección de Datos.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones que entran dentro del ámbito de aplicación material del Canal, procediéndose, en su caso, a su **inmediata supresión**. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

9. - Plazos de conservación

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el Canal de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.


En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Sin perjuicio de lo anterior, el responsable del sistema será el encargado de archivar y custodiar toda la documentación resultante, en el libro-registro, durante diez (10) años desde la recepción de la comunicación o denuncia, con la finalidad de dejar evidencia del funcionamiento del sistema interno de información de Cogenio Iberia, S.L. Dicho archivo se realizará cumpliendo con las más estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

En todo caso, las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.


10. - Revisión y actualización del protocolo

El presente protocolo se revisará cuando sea necesario, para lo que se podrá contar con apoyo de una persona física o jurídica externa especializada.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

En el caso de que, en cualquier momento, se realice alguna modificación en el sistema interno de información de **Cogenio Iberia, S.L.**, será necesario actualizar el protocolo.

También deberá actualizarse para adaptarlo a todas aquellas circunstancias que puedan ir surgiendo, así como a la normativa o jurisprudencia que pueda dictarse. Todo ello, con el objetivo de adecuar el Canal a las máximas exigencias necesarias para el correcto funcionamiento de éste y dotarlo así de la eficacia oportuna para poder mitigar y evitar riesgos o irregularidades en materia de cumplimiento normativo.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

ANEXO – CONFIDENCIALIDAD

D/Dña. _____, mayor de edad, provisto de DNI nº _____ se compromete y obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos e información de carácter personal e institucional cualquiera que haya sido la forma de acceso a tales datos o información.

A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad, tiene carácter de información confidencial cualquier información de carácter personal, profesional, jurídico, técnico, empresarial, económico, comercial, informático o tecnológico relacionada con la actividad de las partes, incluidos datos de carácter personal, documentos, informes, contratos, informaciones y/o comunicaciones verbales, archivos y ficheros electrónicos, imágenes, ya sean originales, copias o fotocopias.


Por ello, la persona firmante se compromete a:

1. No revelar, ni comunicar información referente al mismo y a la que haya tenido acceso en el desempeño, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho.
2. Exigir guardar secreto respecto de toda aquella información y material que hayan conocido, que se le haya entregado o al que hayan tenido acceso como consecuencia de su participación.
3. Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones, y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.
4. Cumplir, con la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales 3/2018, de 5 de diciembre y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
5. En virtud de lo establecido en el presente Protocolo se deberá observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.
6. Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, su participación en el procedimiento.

El/la abajo firmante se hace responsable frente a **Cogenio Iberia, S.L.**, y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de los compromisos anteriores. Y para que surta plenos efectos, firmo la presente declaración, en __, a de __ de 202__.

Firmado,⁶

⁶ De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales recogidos han sido incorporados en las bases de datos de Cogenio Iberia, S.L. y tratados automatizadamente, en cumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

	PROTOCOLO DE CANAL DE DENUNCIAS	Octubre 2023
	COGENIO IBERIA, S.L.	

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 Vd. tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de los datos referentes a su persona incluidos en nuestras bases de datos dirigiendo un escrito.